REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL – DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO: 760014003002-202100675-00
DEMANDANTE: HENRY BOTERO HERRERA
DEMANDADO: MANUELA BOTERO Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

AUTO INTERLOCUTORIO No.978

Teniendo En cuenta que se encuentran surtidos los trámites previos indicados en los Art.s 108 y 293 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 14 numeral 4° de la Ley 1561 del 2012, se procede a designar como curador *Ad-litem* al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, para que represente los intereses de la demandada MANUELA BOTERO y DEMÁS PERNSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS. En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.-DESÍGNESE al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de cuarador *ad- litem* de la demandada MANUELA BOTERO y demás personas inciertas e indeterminadas**,** dentro del proceso verbal de pertenencia propuesto por HENRY BOTERO HERRERA contra MANUELA BOTERO Y PERSONES INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se llibrará oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de $300.000, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

Amc